

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 marco finlandés	15,394	15,479
100 chelines austriacos	320,390	323,101
100 escudos portugueses	220,003	222,324
100 yens japoneses	19,547	19,637

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

18056 *ORDEN de 6 de junio de 1975 por la que se autoriza al Club Marítimo de Ribadesella la construcción de una plataforma y dos pantalanes flotantes ocupando una parcela de unos 2.534 metros cuadrados, en la zona de servicio del puerto de Ribadesella.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre de 1955), ha otorgado al Club Marítimo de Ribadesella una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Oviedo.

Zona de servicio del puerto de Ribadesella.

Superficie aproximada: 2.534 metros cuadrados.

Destino: Construcción de una plataforma y dos pantalanes flotantes.

Plazo concedido: Veinte años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de junio de 1975.—P. D., el Director general de

Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

18057 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Béjar y Piedrahita (V-881).*

Don Antonio Labrador Montero solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Béjar y Piedrahita (V-881) en favor de don Eufemiano Marcos Elena, y

Esta Dirección General, en fecha 4 de marzo de 1974, accedió a lo solicitado, quedando subrogado este último señor en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera

Madrid, 31 de julio de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—7.302-A.

18058 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hacen públicos los cambios de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre Cañete de las Torres y estación férrea de El Carpio (V-234) y entre Adamuz y Pedro Abad (V-2.725).*

Don Cayetano Ureña Valderrama solicitó el cambio de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre Cañete de las Torres y estación férrea de El Carpio (V-234) y entre Adamuz y Pedro Abad (V-2.725) en favor de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), y

Esta Dirección General, en fecha 4 de junio de 1975, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de las mencionadas concesiones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 31 de julio de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—7.306-A.

18059 *RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Vizcaya, por la que se señalan fechas para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de fincas afectadas por la ejecución de las obras del Proyecto de Autopista del Ebro. Itinerario: Bilbao-Zaragoza, Tramo Areta-Altube, Término Municipal de Urcabustaiz, Zuya, Lezama y Amurrio.*

En fecha 16 de mayo de 1975 la Dirección General de Carreteras ha aprobado definitivamente el proyecto de «Autopista del Ebro. Itinerario Bilbao-Zaragoza, Tramo Areta-Altube Explanaciones, obras de drenaje y obras de fábrica»; según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de Construcción, Conservación y Explotación de Autopistas en Régimen de Concesión; el Decreto 2802/1973, de 2 de noviembre, de adjudicación de la concesión, implica la declaración de utilidad pública de las obras, entendiéndose implícita en la aprobación del proyecto la necesidad de ocupación, que se reputará urgente a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el precitado artículo, ha resuelto convocar a los titulares de derechos afectados de las fincas que se expresan en la relación adjunta, para que, en las horas y días señalados, comparezcan en el Ayuntamiento en que radiquen los bienes afectados, como punto de reunión para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación, según lo dispuesto en el repetido artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura Provincial, hasta el día del levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores padecidos en la misma.

La Sociedad concesionaria, «Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, S. A.», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones del beneficiario de la expropiación, según lo dispuesto en el artículo 17-2 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, en relación con el Decreto 2802/1973, de 2 de noviembre.

Bilbao, 20 de agosto de 1975.—El Ingeniero Jefe.—3.452-D.

(Por necesidades de ajuste, la relación adjunta se publica en la página 18088 y sucesivas.)

17983 *RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Burgos por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución del proyecto de autopista de peaje Burgos-Malzaga. Tramo: Burgos-Armiñón, subtramo E, puntos kilométricos 13,550 a 38,668, 589. Términos municipales: Rubena, Villafria, Cardeñajimeno, Castañares, Quintanapalla y Orbaneja. (Continuación.)*

En fecha 24 de julio de 1975 la Dirección General de Carreteras ha aprobado definitivamente el proyecto de «Autopista Burgos-Malzaga. Tramo Burgos-Armiñón», según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión; el Decreto 1736/1974, de 30 de mayo, de adjudicación de la concesión, implica la declaración de utilidad pública de las obras, entendiéndose implícita en la aprobación del proyecto la necesidad de ocupación, que se reputará urgente a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el precitado artículo, ha resuelto convocar a los titulares de derechos afectados de las fincas que se expresan en la relación adjunta, para que, en las horas y días señalados, comparezcan en el Ayuntamiento en que radiquen los bienes afectados, como punto de reunión, para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas de ocupación, según lo dispuesto en el repetido artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y si procede formalizar la ocupación.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura Provincial, hasta el día del levantamiento del acta previa, alegaciones, a los solos efectos de subsanar los posibles errores padecidos en la misma.

La Sociedad concesionaria «Eurovías, Concesionaria Española de Autopistas, S. A.», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones del beneficiario de la expropiación, según lo dispuesto en el artículo 17-2 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, en relación con el Decreto 1736/1974, de 30 de mayo.

Burgos, 7 de agosto de 1975.—El Ingeniero Jefe provincial.—5.856-E.